

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará “LA ESE HUS” por una parte, y por la otra IMPORCLINICOS SAS con NIT.804.015.454-2, con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por NORMA CONSTANZA GARCÍA JIMENEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.380 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, según el requerimiento No. 689 de fecha 27 de julio de 2026 suscrito por el Subgerente Servicios Ambulatorios y apoyo terapéutico de la ESE HUS, presenta la necesidad de elaboración de estudios previos que permitan adelantar el trámite correspondiente para la contratación del suministro oportuno de insumos, materiales y componentes requeridos para la elaboración y adaptación de elementos protésicos, ortésicos y férulas dirigidos a pacientes tanto hospitalarios como ambulatorios; 2). Que para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: “Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV”. 3). Que, atendiendo al valor del presente contrato el cual se estima en 34.26 SMLMV y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de IMPORCLINICOS SAS, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 4). Que, existen recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así: No 2.4.5.01.03.02 denominado MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 de fecha 21 de julio de 2026 por la suma de \$60.000.000; 5). Que los insumos a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 6). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. 7). Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 8) La Supervisión del contrato será realizada por el Subgerente de servicios ambulatorios y apoyo terapéutico con apoyo a la supervisión: Alexander Ortiz García, Director técnico del taller de ortesis y prótesis de la ESE HUS – (Sortesalud) o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS. o quien haga sus veces o el funcionario que, en uso de su anatomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 y 39 del Manual de Contratación. Resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de Contratación de la ESE HUS o las normas que la sustituyan o modifiquen. 9). Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS Y COMPONENTES PARA LA ELABORACION DE ORTESIS Y PRÓTESIS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.****CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. ALCANCE DEL OBJETO;** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la disponibilidad permanente de los insumos necesarios, optimizar la oportunidad en los servicios que se prestan desde el taller de ortesis y prótesis, para así cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de calidad, y satisfacer las necesidades de los usuarios en condición de discapacidad que demandan este servicio especializado. **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá entregar los siguientes insumos y componentes, de acuerdo a las especificaciones relacionadas, según necesidad del servicio y a solicitud del supervisor del contrato y según necesidad del servicio, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aguja maquina plana Referencia 100/16	Unidad
2	Aguja maquina plana Referencia 80/12	Unidad
3	Aguja maquina plana Referencia 90/14	Unidad
4	Alicate Corta frio	Unidad
5	Bisturí metálico industrial	Unidad
6	Broca para metal de (1/8")	Unidad

7	Broca para metal de (5/32")	Unidad
8	Broca para metal de (3/16")	Unidad
9	Broca para metal de (1/4")	Unidad
10	Caucho de 4 mm de ancho	Metro
11	Cepillo de alambre, mano madera de 1 x 5 pulgadas	Unidad
12	Cinzel largo punta plana de 40 mm x 250 mm	Unidad
13	Cinta de enmascarar de 2"	Unidad
14	Cinta métrica milimetrada de 150 cm	Unidad
15	Cinta negra aislante 24 mm X 100 mts	Unidad
16	Cono de caucho pulido diámetro interior 2,8 izquierdo- 3,4 interior derecho	Largo 20cm, Circunferencia 23,5 cm
17	Cono lijas para pulir de 19 x 24 mm	Unidad
18	Cuchilla de bisturí Industrial	Estuche de 10 unidades
19	Cuchilla repuesto caladora madera marca Dewall	Estuche de 10 unidades
20	Cuero sintético (cuero tex) color marrón y color piel	Metro
21	Disco sierra oscilante circular para madera	Unidad
22	Elástico de 2,5 cm	Metro
23	Escofina media caña	Unidad
24	Escofina redonda	Unidad
25	Espuma media densidad 3 mm - Color rojo, azul, rosada, lila	Lamina de 100 cm ancho x 200 cm largo.
26	Espuma media densidad 5 mm - Color, rojo, azul, rosada, lila, piel	Lámina de 100 cm ancho x 200 cm largo.
27	Espuma protectora spring cushion	Lamina 46 cm x 61 cm
28	Estoquinet de 2 pulgadas	Rollo x 25 mts
29	Estoquinet de 4 pulgadas	Rollo x 25 mts
30	Estoquinet de 8 pulgadas	Rollo x 25 mts
31	Felpa pulido rosca 5/8"	Unidad
32	Gancho para remachadora industrial de 10 mm*3/8"	Caja x 5.000 unidades
33	Gancho para remachadora industrial de 14 mm* 1/2"	Caja x 5.000 unidades
34	Gancho para remachadora industrial de 6 mm* 1/4"	Caja x 5.000 unidades
35	Ganchos de Brassier	Docena
36	Gramera digital base de vidrio de 0 gr - 5kg	Unidad
37	Hilos tipo nylon	Unidad x 400 metros
38	Hoja de segueta	Unidad
39	Juego de llaves brístol de 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 mm	Juego 12 unidades
40	Lamina de Eva de 5 mm	Unidad
41	Lamina de Eva de 10 mm	Unidad
42	Lima bastarda media caña	Unidad
43	Malla angeo fina de acero	Metro
44	Medias veladas (pantalón)	Unidad
45	Microporosa beige 3 mm	Lámina 2 metros x 1 metro
46	Neopreno	Metro
47	Papel de Transferencia importado 50 x 70cm	Pliego
48	Papel plástico de envoltura (vinipel)	Rollo x 100 mts
49	Pasador metálico 2,5 cms	Unidad
50	Pasador metálico 5 cms	Unidad
51	Pegante instantáneo 8 gramos	Unidad
52	Pegante bóxer transparente	Galón
53	Platina aluminio 1/2" x 1/8"	Unidad
54	Polietileno (color natural)	Lámina de 100 cm x 200 cm x 5 mm
55	Polipropileno (color natural)	Lámina de 100 cm x 200 cm x 5 mm
56	Reata 2,5 cms	Rollo x 25 mts
57	Reata 5 cms	Rollo x 25 mts
58	Remache de aluminio 3/16" x 3/4"	Millar
59	Remache de cobre 1" x 1/8"	Libra
60	Remache golpe tubular 12 mm	Millar
61	Remaches 10 mm	Millar
62	Remaches 12 mm	Millar
63	Remaches solido de cabeza plana de aluminio y arandelas de 2.4 mm	Millar
64	Remaches solido de cabeza plana de aluminio y arandelas de 3.2 mm	Millar
65	Sacabocado (1/8"-5/32"-3/16"-1/4")	Unidad

66	Silicona en spray	Tarro 400 ml
67	Talco fino "talco industrial	kilo
68	Termoplástico Ortoplast (Liso)	Lámina (46 cm x 61 cm x 3,2 mm)
69	Thinner	Galón
70	Tijera sastre de 12"	Unidad
71	Sellador de tornillos - Traba roscas 50 ml	Unidad
72	Vaselina industrial	Tarro x 500 gr
73	Velcro 2,5 cms	Rollo x 25 mts
74	Velcro 5 cms	Rollo x 25 mts
75	Velcro 5 cms adhesivo	Rollo x 25 mts
76	Yeso calcinado	Bulto de 25 kg

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **CLAUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Aguja maquina plana Referencia 100/16	Unidad	\$ 1.850	\$ 352	\$ 2.202
2	Aguja maquina plana Referencia 80/12	Unidad	\$ 1.850	\$ 352	\$ 2.202
3	Aguja maquina plana Referencia 90/14	Unidad	\$ 1.850	\$ 352	\$ 2.202
4	Alicate Corta frio	Unidad	\$ 31.770	\$ 6.036	\$ 37.806
5	Bisturí metálico industrial	Unidad	\$ 14.350	\$ 2.727	\$ 17.077
6	Broca para metal de (1/8")	Unidad	\$ 3.750	\$ 713	\$ 4.463
7	Broca para metal de (5/32")	Unidad	\$ 3.800	\$ 722	\$ 4.522
8	Broca para metal de (3/16")	Unidad	\$ 4.940	\$ 939	\$ 5.879
9	Broca para metal de (1/4")	Unidad	\$ 6.824	\$ 1.297	\$ 8.121
10	Caucho de 4 mm de ancho	Metro	\$ 1.050	\$ 200	\$ 1.250
11	Cepillo de alambre, mano madera de 1 x 5 pulgadas	Unidad	\$ 9.685	\$ 1.840	\$ 11.525
12	Cinzel largo punta plana de 40 mm x 250 mm	Unidad	\$ 27.500	\$ 5.225	\$ 32.725
13	Cinta de enmascarar de 2"	Unidad	\$ 8.350	\$ 1.587	\$ 9.937
14	Cinta métrica milimetrada de 150 cm	Unidad	\$ 7.070	\$ 1.343	\$ 8.413
15	Cinta negra aislante 24 mm X 100 mts	Unidad	\$ 5.000	\$ 950	\$ 5.950
16	Cono de caucho pulido diámetro interior 2,8 izquierdo- 3,4 interior derecho	Largo 20cm Circunferencia 23,5 cm	\$ 490.000	\$ 93.100	\$ 583.100
17	Cono lijas para pulir de 19 x 24 mm	Unidad	\$ 100.800	\$ 19.152	\$ 119.952
18	Cuchilla de bisturí Industrial	Estuche de 10 unidades	\$ 5.600	\$ 1.064	\$ 6.664
19	Cuchilla repuesto caladora madera marca Dewall	Estuche de 10 unidades	\$ 131.928	\$ 25.066	\$ 156.994
20	Cuero sintético (cuero tex) color marrón y color piel	Metro	\$ 46.500	\$ 8.835	\$ 55.335
21	Disco sierra oscilante circular para madera	Unidad	\$ 265.650	\$ 50.474	\$ 316.124
22	Elástico de 2,5 cm	Metro	\$ 1.650	\$ 314	\$ 1.964
23	Escofina media caña	Unidad	\$ 80.970	\$ 15.384	\$ 96.354
24	Escofina redonda	Unidad	\$ 105.370	\$ 20.020	\$ 125.390
25	Espuma media densidad 3 mm - Color rojo, azul, rosada, lila	Lamina de 100 cm ancho x 200 cm largo.	\$ 106.600	\$ 20.254	\$ 126.854
26	Espuma media densidad 5 mm - Color, rojo, azul, rosada, lila, piel	Lámina de 100 cm ancho x 200 cm largo.	\$ 242.900	\$ 46.151	\$ 289.051
27	Espuma protectora spring cushion	Lamina 46 cm x 61 cm	\$ 580.850	\$ 110.362	\$ 691.212
28	Estoquineta de 2 pulgadas	Rollo x 25 mts	\$ 260.650	\$ 49.524	\$ 310.174
29	Estoquineta de 4 pulgadas	Rollo x 25 mts	\$ 325.300	\$ 61.807	\$ 387.107
30	Estoquineta de 8 pulgadas	Rollo x 25 mts	\$ 325.300	\$ 61.807	\$ 387.107
31	Felpa pulido rosca 5/8"	Unidad	\$ 229.600	\$ 43.624	\$ 273.224
32	Gancho para remachadora industrial de 10 mm*3/8"	Caja x 5.000 unidades	\$ 25.620	\$ 4.868	\$ 30.488
33	Gancho para remachadora industrial de 14 mm* 1/2"	Caja x 5.000 unidades	\$ 25.620	\$ 4.868	\$ 30.488
34	Gancho para remachadora industrial de 6 mm* 1/4"	Caja x 5.000 unidades	\$ 25.620	\$ 4.868	\$ 30.488
35	Ganchos de Brassier	Docena	\$ 12.800	\$ 2.432	\$ 15.232
36	Gramera digital base de vidrio de 0 gr - 5kg	Unidad	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200
37	Hilos tipo nylon	Unidad x 400 metros	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200

38	Hoja de segueta	Unidad	\$ 5.125	\$ 974	\$ 6.099
39	Juego de llaves bristol de 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 mm	Juego 12 unidades	\$ 24.600	\$ 4.674	\$ 29.274
40	Lamina de Eva de 5 mm	Unidad	\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800
41	Lamina de Eva de 10 mm	Unidad	\$ 583.500	\$ 110.865	\$ 694.365
42	Lima bastarda media caña	Unidad	\$ 25.800	\$ 4.902	\$ 30.702
43	Malla angeo fina de acero	Metro	\$ 59.860	\$ 11.373	\$ 71.233
44	Medias veladas (pantalón)	Unidad	\$ 9.800	\$ 1.862	\$ 11.662
45	Microporosa beige 3 mm	Lámina 2 metros x 1 metro	\$ 48.175	\$ 9.153	\$ 57.328
46	Neopreno	Metro	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
47	Papel de Transferencia importado 50 x 70cm	Pliego	\$ 121.500	\$ 23.085	\$ 144.585
48	Papel plástico de envoltura (vinipel)	Rollo x 100 mts	\$ 23.060	\$ 4.381	\$ 27.441
49	Pasador metálico 2,5 cms	Unidad	\$ 3.790	\$ 720	\$ 4.510
50	Pasador metálico 5 cms	Unidad	\$ 4.500	\$ 855	\$ 5.355
51	Pegante instantáneo 8 gramos	Unidad	\$ 5.996	\$ 1.139	\$ 7.135
52	Pegante bóxer transparente	Galón	\$ 87.125	\$ 16.554	\$ 103.679
53	Platina aluminio 1/2" x 1/8"	Unidad	\$ 91.480	\$ 17.381	\$ 108.861
54	Polietileno (color natural)	Lámina de 100 cm x 200 cm x 5 mm	\$ 246.000	\$ 46.740	\$ 292.740
55	Polipropileno (color natural)	Lámina de 100 cm x 200 cm x 5 mm	\$ 342.350	\$ 65.047	\$ 407.397
56	Reata 2,5 cms	Rollo x 25 mts	\$ 20.500	\$ 3.895	\$ 24.395
57	Reata 5 cms	Rollo x 25 mts	\$ 37.925	\$ 7.206	\$ 45.131
58	Remache de aluminio 3/16" x 3/4"	Millar	\$ 75.850	\$ 14.412	\$ 90.262
59	Remache de cobre 1" x 1/8"	Libra	\$ 189.320	\$ 35.971	\$ 225.291
60	Remache golpe tubular 12 mm	Millar	\$ 51.250	\$ 9.738	\$ 60.988
61	Remaches 10 mm	Millar	\$ 38.435	\$ 7.303	\$ 45.738
62	Remaches 12 mm	Millar	\$ 120.950	\$ 22.981	\$ 143.931
63	Remaches solido de cabeza plana de aluminio y arandelas de 2.4 mm	Millar	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450
64	Remaches solido de cabeza plana de aluminio y arandelas de 3.2 mm	Millar	\$ 64.170	\$ 12.192	\$ 76.362
65	Sacabocado (1/8"-5/32"-3/16"-1/4")	Unidad	\$ 24.600	\$ 4.674	\$ 29.274
66	Silicona en spray	Tarro 400 ml	\$ 17.220	\$ 3.272	\$ 20.492
67	Talco fino "talco industrial"	kilo	\$ 14.555	\$ 2.765	\$ 17.320
68	Termoplástico Ortoplast (Liso)	Lámina (46 cm x 61 cm x 3,2 mm)	\$ 666.250	\$ 126.588	\$ 792.838
69	Thinner	Galón	\$ 41.600	\$ 7.904	\$ 49.504
70	Tijera sastre de 12"	Unidad	\$ 115.800	\$ 22.002	\$ 137.802
71	Sellador de tornillos - Traba roscas 50 ml	Unidad	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
72	Vaselina industrial	Tarro x 500 gr	\$ 25.620	\$ 4.868	\$ 30.488
73	Velcro 2,5 cms	Rollo x 25 mts	\$ 25.620	\$ 4.868	\$ 30.488
74	Velcro 5 cms	Rollo x 25 mts	\$ 52.990	\$ 10.068	\$ 63.058
75	Velcro 5 cms adhesivo	Rollo x 25 mts	\$ 171.650	\$ 32.614	\$ 204.264
76	Yeso calcinado	Bulto de 25 kg	\$ 47.150	\$ 8.959	\$ 56.109

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de insumos y componentes, debidamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS, en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor,

de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a) **Amparo de cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b) **Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación, se requerirá en su caso, de la actualización de las garantías. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue, o del certificado de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **CLÁUSULA OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no



igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co; **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se compromete a entregar los insumos y componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. 2. El contratista deberá realizar el cambio de los insumos o componentes que presenten fallas o deficiencias en la calidad del producto ofertado, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor. 3. El contratista deberá garantizar que la entrega de los productos esté acorde con lo contratado por el hospital con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia y racionalidad. 4. El contratista deberá realizar la entrega de los insumos solicitados por el supervisor dentro de un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se efectúe el pedido. 5. El contratista deberá garantizar la presencia de un representante en la ciudad de Bucaramanga para solucionar inconvenientes y agilizar la capacidad de respuesta. 6. El Contratista asumirá la totalidad de los riesgos y gastos derivados del transporte y aseguramiento de los bienes objeto del contrato, garantizando su entrega en el lugar convenido. 7. El contratista deberá suministrar los insumos y componentes debidamente empacados, embalados y presentados en condiciones adecuadas, de manera que se garantice su integridad, calidad y conservación durante el transporte, almacenamiento y entrega. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución

comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen

CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre

las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN**

LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie.

Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá

subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los

servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en

más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**

CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los

requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar

indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del

principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que

sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL

CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del

contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El

CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el

equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del

mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: IMPORCLINICOS SAS
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R/L. NORMA CONSTANZA GARCÍA JIMENEZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 32 No. 29-41 B/manga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 320 3459376
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: imporclinicosltda@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, 3. Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


JENNIFER FIGUERO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H 
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Adriana María Suarez Almeyda 
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesajud)